



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y LA CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE  
FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS**

LCC/MJK/MLC



**EXENTA N° 4006 \*11.12.2014**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Memorandos N° 01/2401 y N° 01/2402, ambos de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 03 y 09 de diciembre de 2014 respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**CONSEJO**", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 4° de sus Estatutos, la **Corporación** es una persona jurídica que no persigue ni se propone perseguir fines sindicales o de lucro, y que tiene como finalidades instar por la dignificación de los detenidos desaparecidos y propender al bienestar de sus socios y sus familiares, mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia social, de acuerdo con sus posibilidades económicas.

Que, el Consejo y la Corporación, desarrollarán de manera conjunta la actividad de carácter cultural denominada "Concierto a Vivas Voces", que se llevará a cabo durante el mes de diciembre de 2014 en la comuna de Recoleta, y que contará con la participación de importantes artistas chilenos. Dicho concierto constituye la actividad de cierre de la campaña nacional "Verdad y Justicia Ahora", la cual ha sido desarrollada entre los meses de septiembre y diciembre de 2014 por la Corporación.

Que la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2014, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos han celebrado un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, de fecha 04 de diciembre de 2014, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS

En Valparaíso, a 04 de diciembre de 2014, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministra Presidenta** doña **Claudia Barattini Contreras**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos**, en adelante "**la Corporación**", R.U.T. N° 72.366.200-1, representada por la presidenta del directorio doña **Lorena Pizarro Sierra**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ricardo Cumming N° 1161, Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

## CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e



interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 4° de sus Estatutos, la **Corporación** es una persona jurídica que no persigue ni se propone perseguir fines sindicales o de lucro, y que tiene como finalidades instar por la dignificación de los detenidos desaparecidos y propender al bienestar de sus socios y sus familiares, mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia social, de acuerdo con sus posibilidades económicas.
4. Que, el Consejo y la Corporación, desarrollarán de manera conjunta la actividad de carácter cultural denominada "Concierto a Vivas Voces", que se llevará a cabo durante el mes de diciembre de 2014 en la comuna de Recoleta, y que contará con la participación de importantes artistas chilenos como Manuel García e Inti Illimani. El concierto constituye la actividad de cierre de la campaña nacional "Verdad y Justicia Ahora", que ha sido desarrollada entre los meses de septiembre y diciembre de 2014, y que tiene como objetivo principal demandar el cumplimiento de acciones que permitan avanzar en el enjuiciamiento efectivo de los responsables del terrorismo de estado sufrido durante el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, así como desarrollar todas las iniciativas -aún pendientes- para conocer la verdad de lo ocurrido en dicho periodo.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO**

El presente convenio tiene por objeto la realización conjunta, entre el **Consejo** y la **Corporación**, de la actividad cultural "Concierto a Vivas Voces" a desarrollarse – estimativamente- el día 13 de diciembre de 2014, en la Plaza de La Paz de la comuna de Recoleta, y que contará con la participación de importantes artistas nacionales como Inti Illimani, Manuel García, Illapu, Santiago del Nuevo Extremo, entre otros.

##### **SEGUNDO**

El valor total de la actividad tendrá un costo estimado de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) el que será asumido por las partes en la siguiente proporción:

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** aporta la suma única y total de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de instalación, montaje y desmontaje de escenario, tarimas, cortinaje y otros similares.
- Honorarios de equipos profesionales y técnicos para el desarrollo de la actividad.
- Servicios de iluminación, sonido, generadores, pantallas, camarines, sillas, graderías, catering y otros necesarios para la producción.
- Gastos de diseño, impresión de afiches, fabricación e instalación de pasacalles y otros gastos de difusión del evento.

La **Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos** financiará la suma estimada de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), ya sea mediante aportes propios o aportes de terceros, que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, entre otros, a financiar los costos y gastos asociados a la producción general del evento, y gestión del sistema de seguridad del mismo.

La **Corporación** administrará la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la realización de la actividad. El aporte del **Consejo** le será transferido en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución



administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Asimismo, la representante de la **Corporación** declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

### TERCERO

La **Corporación** presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del **Consejo**. El documento deberá ser presentado al **Consejo**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la **Corporación** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas por dicha entidad en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General de este Servicio.

### CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la **Corporación** hará entrega al **Consejo** de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, RUT N° 60.901.002-9, la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del **Consejo** y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la **Corporación** una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

### QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Corporación** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

### SEXTO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la **Ministra Presidenta del Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su



vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SEPTIMO**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **Consejo**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

La personería de doña **Claudia Barattini Contreras**, en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en el Decreto Supremo N° 669 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile. La personería de doña **Lorena Pizarro Sierra**, en su carácter de representante de la **Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos** consta en el Acta de Sesión de Directorio de 13 de agosto de 2013, reducida a escritura pública con fecha 25 de junio de 2014 ante el Notario Público de Santiago don Wladimir Schramm López, suplente de don Francisco Leiva Carvajal, repertorio N° 19.015-2014. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LORENA PIZARRO SIERRA  
PRESIDENTA DIRECTORIO  
CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.713 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", por un monto de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución siempre que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos eventualmente concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.



**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministra Presidenta, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



CAS

Resol. N° 04/969

**Distribución:**

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Avenida Ricardo Cumming N° 1161, Santiago, Región Metropolitana.